**Contrato No. 049 de 2024**
**(15 de Abril)**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ**

| | |
|---|---|
| **Tipo de Contrato:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** |
| **Entidad Contratante:**<br>**NIT.** | **MUNICIPIO DE MACANAL**<br>**891.801.129-1** |
| **Contratista:**<br>**CC:** | **HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ**<br>**7.333.025 expedida en Garagoa, Boyacá.** |
| **Objeto:** | **"PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ELECTRICISISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ."** |
| **Modalidad de Contratación:** | **CONTRATACIÓN DIRECTA.** |
| **Plazo de Ejecución:** | **SEIS (06) MESES** |
| **Valor:** | **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000 M/CTE)** |

Entre los suscritos: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA**, Obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Macanal, Entidad Publica del orden Territorial, identificada con el N.I.T 891.801.129-1, Y por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.333.025 expedida en Garagoa, Boyacá., obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** del Municipio de Macanal, previa las siguientes consideraciones: 1). Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2). Que así mismo, artículos 314 y 315 de la misma Constitución Política, establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, así como las demás que la Constitución y la ley le señalen. 3). Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. 4). Por otra parte, la Ley 715 de 2001, orientada hacia la atención digna del ciudadano, establece como una función básica del Municipio garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada una de las dependencias de la Administración Municipal, logrando el avance y tramite prioritario en los programas, proyectos y asuntos que han sido asignados a cada una de las Secretarías y al Despacho del Alcalde. 5). Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 6). Que al municipio de Macana Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 7). Que así mismo, dentro de la administración municipal se debe garantizar su normal funcionamiento como ente territorial, para lo cual dentro de otras obligaciones debe promover el suministro oportuno de los elementos y la asistencia técnica adecuada para así mantener un buen funcionamiento del alumbrado público actualmente instalando en la jurisdicción del municipio de Macanal, lo que obliga a la entidad a adoptar

mecanismos con el fin de satisfacer estas necesidades. 8). Que de acuerdo a la constitución política en su artículo 3111 indica que, al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y que es deber del estado asegurar su presentación eficiente a todos los habitantes del territorio. 9). Que la alcaldía municipal tiene como obligación velar por los derechos de los ciudadanos, así como garantizar el mejoramiento continuo de su calidad de vida y un crecimientos sostenible y constante de la cobertura y calidad de los servicios públicos tanto para las viviendas, zonas de uso social y comunitario de aprovechamiento ciudadano.10). Que en los presentes años se han venido realizando mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Macanal pero que al evidenciarse deficiencias y el desgaste de los elementos se ve necesario ejecutar nuevamente dicha labor, ya que la comunidad del municipio en obra de pueblo indica la necesidad del servicio constante de alumbrado público para diferentes barrios y zonas municipales. 11). Que cuando se habla de alumbrado públicos, se indica en la mayoría de los casos seguridad a los barrios, calles o caminos peatonales ya que al tener calles oscuras facilitan el aumento de las posibilidades de quien infringe la ley tanto como robos, venta de estupefacientes, intentos de violación y demás acciones inseguras que se generen en la región, acciones que ponen en riesgo los bienes y la seguridad de las personas que transitan por estos espacios. 12). Que el municipio viene realizando la reposición y/o cambios de lámparas y elementos de alumbrado público dañadas y de acuerdo a su tiempo de vida útil de estos elementos pueden o no estar para vencimiento, por tal motivo en la medida que se vaya ejecutando el contrato se realizará el mantenimiento adecuado y las reposiciones necesarias a fin de subsanar y mejorar la visibilidad y reducción del consumo de energía eléctrica. 13). Que actualmente el municipio no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar esta labor con los materiales necesarios para realizar directamente la labor de mantenimientos de alumbrado público. 14). Que para poder suplir las necesidades expuestas y en virtud de los preceptos legales de la contratación, en aras de dar un proceso transparente y garantizando la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos y legales establecidos por la norma atreves del procedimiento de prestación de servicios. 15). Que dentro de los recursos municipales se cuenta con el presupuesto adecuado para suplir la necesidad de la administración, lo cual se verifica mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, expedida por la secretaria de hacienda. 16). Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 17). Siendo así el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ELECTRICISISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ."** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos que hacen parte integral del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Contratante: | Es: El Municipio de Macanal |
| Contratista: | Es: **HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ** |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: "PRESTAR CON AUTONOMIA TECNICA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ELECTRICISISTA, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MACANAL, BOYACÁ."** CODIGO UNSPSC: No**. 72151511**. Producto: **Servicios de mantenimiento o reparación del sistema de alumbrado. PARAGRAFO**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES** En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las

siguientes obligaciones: **(A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público según necesidad del municipio. 2) Llevar a cabo diagnóstico de alumbrado público especificando según corresponda daño, defectos, o diferentes deterioros que se presenten a lo largo del tiempo de ejecución del contrato. 3). Ejecutar limpieza de diferentes elementos eléctricos como: cableado, conectores difusores entre otros, para mantener libre de factores que impidan el buen funcionamiento del alumbrado público. 4). Disponibilidad de tiempo para contener emergencias que se presente de acuerdo al alumbrado público municipal. 5). Realizar las conexiones, reconexiones e instalaciones de iluminarias de alumbrado público en los casos que se determine en la secretaria de Planeación e Infraestructura. 6). Informar sobre las fallas y conexiones ilegales detectadas en las redes del alumbrado público a la secretaria de Planeación e Infraestructura .7). Instalación de elementos eléctricos según disposición de almacén o de acuerdo a indicaciones de la supervisión del contrato. 8) Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales y herramientas y demás elementos suministrados parar sus labores. 9) Medición y corrección de niveles de iluminación de acuerdo a la cantidad apropiada de vatios según corresponda al elemento de iluminación.10) 10. Participar en las labores de transporte del material, elementos y demás equipos necesarios para el cumplimiento de su labor 11). Presentar los informes correspondientes a las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento de servicio a cabalidad. 12.) Presentar al supervisor del contrato un informe de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, el cual se puede constatar en el informe al presentar la factura o cuenta de cobro. 13). Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. 14). Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 15). Presentar la factura correspondiente o cuenta de cobro. **(B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Dar cumplimiento en lo consagrado en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. 2). Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, con el fin de dar una correcta ejecución del mismo.3). Desarrollar y cumplir el objetivo del contrato, de acuerdo con lo concretado en los estudios y las cláusulas del contrato 4). Formular y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por la supervisión del contrato en el lugar que sea apropiado. Seguir las observaciones del supervisor 5). Actuar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Seguir las indicaciones que el supervisor realice por escrito. 6). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 7). Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normativa vigente. 8). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato 9). El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 10). **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE MACANAL relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: A). Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE MACANAL comparta o suministre. B). Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. C). No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE MACANAL. D). No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE MACANAL. E). Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. F). Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión G). No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H). Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 11). Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios en cuanto a sus derechos y deberes. **PARÁGRAFO**: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato,

siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe al final el objeto contractual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000 M/CTE).** El Municipio de Macanal Boyacá pagará el objeto del contrato así: Mediante actas de avance parcial previa entrega y realización de actividades y/o obligaciones definidas en el contrato y firmadas conjuntamente con el supervisor del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, que para el efecto desganará el Municipio y el pago final a la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobro o factura. El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **PARAGRAFO**: El valor del contrato incluye los gastos de desplazamiento del Contratista para desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1**) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Macanal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION**: El plazo para la ejecución del contrato será de *SEIS (06) MESES*, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. En ningún caso el plazo podrá sobrepasar el 31 de Diciembre del año 2024. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Macanal Boyacá y en los lugares y ciudades a donde deba desplazarse a recoger el material y prestarse el servicio. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 1). Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4). Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5). Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente contrato, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto contractual. 6). Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7). Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 8). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** parte **HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente

Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Macanal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Macanal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Macanal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al cinco (5%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Macanal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad contratante, y de acuerdo la forma de pago estipulada para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Municipio de Macanal y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Nombre del Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Macanal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Macanal, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Municipio de Macanal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Macanal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias

que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **Municipio de Macanal** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: **LEIDY PATRICIA CANO AVILA** | Nombre: **HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ** |
| Cargo: Alcaldesa Municipal | Cargo: Contratista |
| Dirección: Cra 6ª No. 2-73 Macanal | Dirección: Carrera 11 No 13 – 35 Garagoa, Boyacá |
| Teléfono: 3143691791 | Teléfono: 3112084666 |
| Email:: alcaldia@macanal-boyaca.gov.co | Correo electrónico: elecmar01@hotmail.com |

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISION**: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa al Ing. MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA Secretario de Planeación e Infraestructura de Macanal o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Articulo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Macanal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el secretario de hacienda del municipio de Macanal ASI:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No CDP | | **20244040017** | FECHA | 04/04/2024 |
| RUBROS PRESUPUESTAL | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | FUENTE | VALOR |
| | 2.3.2.01.01.001.03.13.01 | Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público / Vivienda / SGP FORZOSA LIBRE INVERSION | S.G.P. FORZOSA LIBRE INVERSION | $ 16.800.000,00 |
| VALOR TOTAL CDP | | DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE | | $ 16.800.000,00 |

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir para su legalización y su ejecución para lo cual debe tener en cuenta que los costos tributarios municipales derivados del contrato:

| **NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE** | **VALOR Y/O TASACION** |
|---|---|
| Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor | = 4% del valor del contrato |
| Estampilla pro cultura | = 2 % del valor del contrato |
| Estampilla Pro Deporte | = 0.5% del valor del contrato |
| Rete- ICA | = 9 X 1000 y/o Según estatuto de rentas del municipio |
| IVA | según corresponda al régimen Tributario. |
| Rete-fuente | Según la normatividad vigente |

| | |
|---|---|
| Pago de seguridad social integral en salud | En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019 (sobre el 40% de total contratado). |
| Garantías | Si las Hubiere |

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Macanal los once (11) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

**Por el Municipio de Macanal:**

_____.
**LEIDY PATRICIA CANO AVILA.**
**Alcaldesa**

**El contratista:**

_____.
**HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ**
**Contratista**

*[ORIGINAL FIRMADO]*